



NUÑEZ PARRA DIANA CAROLINA.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

(05 FEB 2016)

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en vacante temporal y una ubicación"

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su planta de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009 y ampliada y modificada mediante Decreto 576 de 2013.

Que mediante Resolución 1322 del 29 de diciembre de 2015, se modificó la distribución de los cargos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que de acuerdo con lo señalado por el numeral 5 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, existe vacancia temporal de un empleo, cuando quien lo desempeña se encuentra "encargado" de otro empleo, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.

Que la doctora LYNDA ROSA RAMOS VALENCIA, identificada con cédula de ciudadania No. 51.988.093, Profesional Universitario 2044 – 11, de la Subdirección Administrativa de la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional, con derechos de carrera administrativa, fue encargada del empleo de Profesional Especializado 2028 – 19 en la citada Dirección, quedando vacante temporalmente el cargo del cual es titular.

Que en razón de lo anterior, existe, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, una vacante temporal del empleo de Profesional Universitario 2044 – 11, de la Subdirección Administrativa de la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional, la cual por necesidad del servicio requiere ser provista.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 en concordancia con el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, prescribe que en caso de vacancia temporal, los empleos de carrera administrativa podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por termino que duren las situaciones administrativas que originaron la vacante.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la circular 003 de 2014, estableció: "En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular 005 de 2012 de la CNSC, cuyo efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional de Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgara autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículo 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)*

Malne ...

3119

05 FEB 2016

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 3119 DEL

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en vacante temporal y una ubicación"

Que mediante la Resolución 995 del 20 de octubre de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fijó las reglas para la provisión transitoria de empleo de carrera administrativa, señalando que la Subdirección de Gestión Humana debe publicar en le página web y difundir a través de correo electrónico la información relativa al empleo a proveer.

Que una vez realizada la publicación de la información sobre el empleo a proveer, ningún funcionario con derechos de carrera administrativa aplicó para acceder en encargo al mismo.

Que en consecuencia de lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, puede proveer directamente, mediante nombramiento provisional, la vacante mencionada sin que deba mediar autorización de la CNSC.

Que la doctora DIANA CAROLINA NÚÑEZ PARRA, identificada con la cédula de ciudadania No. 52.437.874, adelantó y superó de manera exitosa las pruebas fijadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y cumple con los requisitos y et perfil, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ocupar el cargo de Profesional Universitario 2044-11, de la planta global de la UGPP, asignado en la Subdirección Administrativa de la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional.

Que para cubrir los gastos que se generen con la provisión del mencionado cargo, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 116 del 04 de enero de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter provisional a la doctora DIANA CAROLINA NÚÑEZ PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52,437.874, en el cargo de Profesional Universitario 2044-11, de la planta global de la UGPP, asignado en la Subdirección Administrativa de la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional, mientras dure el encargo de la doctora LYNDA ROSA RAMOS VALENCIA.

Artículo 2. Ubicar a la doctora DIANA CAROLINA NÚÑEZ PARRA, en la Subdirección Administrativa de la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

0.5 FEB 2016

MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO

Directora General

APROBO: Maria Fernanda Gorrez Cestila / Lue Maruel Caravão Medina REVISO: Felipe Andrée Busidas Parades / Andréa a Carasina Rodri guez O PROYECTO: Francisca Busidas Sanchas:

Æ

EMP